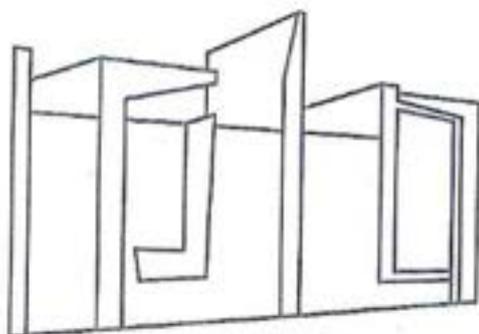


Nº PROTOCOLO

17743870322

FECHA

29/03/2022



Audidores

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

PARRILLA AUDITORES Y ASOCIADOS, S.L.P.

ACTUACIÓN: INFORME DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN RELATIVA A LINEA COVID DE AYUDAS DIRECTAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS PREVISTAS EN EL TÍTULO I DEL APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19 CONCEDIDA A LA ENTIDAD **CANAZADOS, S.L.**

EMITIDO POR: PARRILLA AUDITORES Y ASOCIADOS, S.L.P., INSCRITA EN EL REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES DE CUENTAS (R.O.A.C.) CON EL NÚMERO S1774.

DIRIGIDO A: DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECNONÓMICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

DESIGNADA POR: REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

A la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias:

1. Hemos sido designados por CANAZADOS, S.L. para revisar la cuenta justificativa de la subvención concedida por importe superior a 100.000 € al amparo del Decreto Ley 6/2021 por importe: 159.104,76 euros y fecha de abono 20 de septiembre de 2021.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la empresa CANAZADOS, S.L, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se describe en las instrucciones en relación con la justificación mediante cuenta justificativa con informe de auditor de la "línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas".

Nuestro trabajo sobre la información contenida en la cuenta justificativa y procedente de los registros contables del beneficiario se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos. En un trabajo de este tipo es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos en la Resolución de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias nº 1148/2021 de 29 de diciembre de 2021 por la que se aprueban las instrucciones y que se corresponden con los procedimientos específicos a realizar sobre la citada información de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de estas ayudas. Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos.

2. Nuestro trabajo ha consistido en las comprobaciones que se describen en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias (DGPE, en adelante), atendiendo a los procedimientos acordados, que se encuentran descritos en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

2.1. Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario. Hemos analizado la normativa reguladora de la subvención así como la convocatoria y la resolución de concesión.

2.2. Hemos solicitado la cuenta justificativa firmada por el responsable de CANAZADOS, S.L, encargado de la preparación de la información. La cuenta justificativa contiene todos los elementos exigidos por la normativa aplicable y las instrucciones dictadas al efecto.

Hemos comprobado que la cuenta justificativa ha sido suscrita por Peter Aron Baars, como representante legal, de la entidad beneficiaria, con poderes suficientes para ello.

2.3. El resumen de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria es el siguiente:

1º PAGOS PENDIENTES A PROVEEDORES Y ACREEDORES NO FINANCIEROS POR ORDEN DE ANTIGÜEDAD	2º PAGOS PENDIENTES ACREEDORES FINANCIEROS, PRIMANDO LA REDUCCIÓN CON AVAL PÚBLICO	3º COSTES FIJOS INCURRIDOS NO CUBIERTOS
35.202,71.- €	108.000,00.-€	150.733,31.-€

4º Según la cuenta justificativa aportada por la entidad beneficiaria no ha recibido otros ingresos o subvenciones en concepto de que han financiado la actividad subvencionada.

5º. Hemos comprobado que el beneficiario ha reintegrado el importe del remanente a la Tesorería del Gobierno de Canarias mediante su ingreso en cuenta a través de los Modelos 800 con números de referencia 8001300343251 y 8001300351371.

2.4. No ha sido necesario solicitar informe de auditoría relativo al ejercicio 2020, dado que el beneficiario no está obligado a auditar sus cuentas anuales.

2.5. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

A partir del detalle de importes justificados, se ha seleccionado la muestra descrita en el apartado siguiente y se ha seguido el alcance fijado y las comprobaciones establecidas en las instrucciones de la DGPE del Gobierno de Canarias dictadas al efecto.

2.6. Para el desarrollo de nuestro trabajo hemos empleado el sistema de muestreo siguiente en relación a cada apartado de la cuenta justificativa:

Elementos que conforman el apartado de los pagos pendientes a proveedores y acreedores no financieros: hemos optado por seleccionar el 100% de los mismos por considerarlo en este caso más fiable, como alternativa a la muestra indicada en la instrucción de la DGPE del Gobierno de Canarias. El porcentaje de incidencias advertido respecto a la muestra analizada en este apartado ha sido de 2,21%. Una relación de los elementos de la muestra, se incluye como Anexo 2.6 de este informe

Elementos que conforman el apartado de pagos a acreedores financieros, deuda financiera con aval público. Se ha seleccionado el 100% de los mismos, tal y como indica la instrucción de la DGPE del Gobierno de Canarias.

2.7 Elementos que conforman el apartado de costes fijos incurridos no cubiertos. A partir del importe total justificado se ha seleccionado una muestra de 20 facturas o documentos ordenados de mayor a menor y adicionalmente otros 20 elementos de manera aleatoria sin que se hayan advertido incidencias en la muestra analizada. Se adjunta como Anexos 2.7 la relación de los elementos seleccionados en la muestra y la relación de costes subvencionados de forma individualizada.

Se ha comprobado que los gastos que conforman este apartado están afectos a las actividades económicas que desarrolla el beneficiario.

Se ha comprobado que la cuantía de las pérdidas subvencionadas se ha obtenido de la contabilidad del beneficiario y contiene todos los ingresos y gastos del período subvencionable (entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021) y cumple con los principios contables y los criterios de registro del Plan General de Contabilidad.

En relación con los gastos hemos comprobado:

- Que proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.
- Que no se incluyen pérdidas por deterioros de valores puntuales, tal y como dispone el Marco nacional Temporal.
- Que se han descontado ingresos previstos de seguros y otras ayudas comprometidas relativas al periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 (exceptuando las ayudas para pago de deuda financiera y no financiera derivadas del Real Decreto-Ley 5/2021)

Sobre dichos elementos se han realizado los **procedimientos** con el alcance establecido en la instrucción de la DGPE dictada al efecto, que son los mismos que se han acordado con el beneficiario, atendiendo a la Orden EHA 1434/2007 de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 18 del Decreto Ley 6/2021 y que son las siguientes:

- 1) Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de los elementos de la cuenta justificativa realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención de acuerdo con la resolución de concesión y el Decreto Ley 6/2021.
- 2) Comprobación de que los justificantes acreditativos de los elementos de la cuenta justificativa se ajustan a los requisitos recogidos en el Decreto ley y corresponden al periodo establecido en el mismo, esto es entre el 1 de marzo de 2020 y 31 de mayo de 2021. Se han comprobado satisfactoriamente.

- 3) Verificación en los registros contables del solicitante de la subvención, de que hay constancia de la contabilización de las deudas subvencionadas y de su pago así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización establecido en el Decreto ley 6/2021.
- 4) Comprobación de que las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados que se relacionan en el modelo normalizado a que se refiere el artículo 17.1 a) del Decreto ley 6/2021, cumplen los requisitos de expedición establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
- 5) Verificación del importe de las deudas en concepto de pagos pendientes a proveedores y otros acreedores financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos no cubiertos se han devengado a partir del 1 de marzo de 2020 y proceden de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto ley 5/2021, de 12 de marzo. Se ha comprobado satisfactoriamente.
- 6) El beneficiario está obligado a presentar cuentas anuales, pero no a auditarlas.
- 7) Se ha comprobado que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los pagos a proveedores y amortización de la deuda financiera y no financiera y que dicho pago se ha realizado a partir del 15 de junio de 2021. Asimismo se ha comprobado que dichas deudas corresponden al período subvencionable, esto es 1 de marzo de 2020 y 31 de mayo de 2021 y que estaban pendientes de pago en el momento del inicio del plazo de presentación de la solicitud de la subvención.
- 8) Se ha comprobado que las fechas de emisión de las facturas de proveedores y otros acreedores no financieros, se encuentran dentro del período de 01 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2021 y que proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021. Asimismo se ha comprobado que el importe justificado no incluye IGIC u otros impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario. Se ha comprobado satisfactoriamente.
- 9) Se ha comprobado que la deuda financiera no vencida procede de contratos formalizados entre el 1 de marzo de 2020 y el 13 de marzo de 2021. Asimismo se ha comprobado que la cancelación de la deuda subvencionada ha sido contabilizada.
- 10) El lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación subvencionada se encuentra en Santa Cruz de Tenerife, Adeje, en la Av. Juan Carlos I, nº 37, Edificio los Ángeles, Pta. 223

11) El que suscribe ha puesto en conocimiento de la entidad, la obligación que tiene el auditor y la entidad de conservar la documentación justificativa relativa a la operación subvencionada, durante un plazo de 10 años, conforme a lo dispuesto en el Marco Nacional Temporal.

12) Comprobación del importe total justificado. El importe total justificado por la beneficiaria por el concepto pago pendientes a proveedores y acreedores no financieros, ha sido inferior al importe de la subvención recibida.

Hemos comprobado que el beneficiario ha reintegrado el importe del remanente a la Tesorería del Gobierno de Canarias mediante su ingreso en cuenta a través de los modelos 800 con número de referencias 8001300343251 y 8001300351371.

3. El beneficiario ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido.

4. Se ha obtenido una carta de manifestaciones firmada por el responsable de la entidad beneficiaria.

5. Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados indicados anteriormente, a continuación les informamos de las excepciones que hemos encontrado en relación a la justificación indicada en el punto 12, teniendo en cuenta que no hay umbral de materialidad a la hora de reportar incidencias e incumplimientos detectados y que es el usuario quien debe obtener sus propias conclusiones:

Apartado	SOLICITADO euros	JUSTIFICADO euros	A reintegrar euros
PAGOS Acreedores/proveedores no financieros.	36.213,16	35.202,71	1.010,45

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, ni a la normativa que la desarrolla, ni una revisión realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión, no expresamos una opinión sobre la información contenida en la cuenta justificativa que se adjunta a este informe. Si se hubieran aplicado procedimientos adicionales a los indicados por el usuario, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habríamos informado.

PARRILLA AUDITORES Y ASOCIADOS, S.L.P.
ROAC 1774

Nuestro informe de procedimientos acordados se emite únicamente para la finalidad establecida en el párrafo 1 de este informe y para su información, y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros distintos del Gobierno de Canarias. No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Fecha: 29 de marzo de 2022

PARRILLA AUDITORES Y ASOCIADOS, SLP
ROAC S-1774

C/ Valentín Sanz, nº 1- 1º
38003 Santa Cruz de Tenerife

Fdo. Mº José Parrilla Toribio
ROAC 16287

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

PARRILLA AUDITORES Y
ASOCIADOS, S.L.

2022 Núm. 14/22/00674

SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Sello distinto de otras actuaciones

